



*El Consejo de la Magistratura de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

ACORDADA Nº 407

Reunido en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece, con la presencia del Sr. Presidente Dr. CARLOS GONZALO SAGASTUME; el señor Vicepresidente Dr. VIRGILIO JUAN MARTINEZ DE SUCRE; del señor Jefe de Gabinete Dr. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU, del Dr. CLEMENTE VIDAL OLIVER, del Dr. JOSE RODAS FERNANDEZ, del señor Secretario Legislador FABIO ADRIÁN MARINELLO y del señor Legislador JORGE LECHMAN.

VISTO: La propuesta de modificación de la Reglamentación de Art. 10 Ley Provincial 525, incoada en sesión de la fecha por el consejero Dr. Aramburu.

CONSIDERANDO:

Que en vista de la experiencia colectada en anteriores períodos, y los resultados obtenidos en relación al método de designación del Fiscal Acusador oportunamente establecido en Acordada n° 255,¹ receptando de modo favorable la mentada propuesta formulada por el señor Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Provincial, corresponde modificar dicha reglamentación conforme las conclusiones a que se arribara luego de debatir la iniciativa,

¹Acordada n° 255: Artículo 2°: APROBAR como nuevo texto de la reglamentación del art. 10 de la Ley Provincial n° 525, el siguiente: “En la primera sesión del año el Consejo **sorteará** entre sus miembros un fiscal acusador, estableciéndose por el mismo método, las subrogancias correspondientes...”



Por ello:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Derogar la Acordada N° 255.

ARTICULO 2º: APROBAR como nuevo texto de la reglamentación del art. 10 de la Ley Provincial N° 525, el siguiente: *“En la primera sesión del año, el Consejo procederá a designar entre sus miembros a aquel que desempeñará el cargo de Fiscal Acusador; la misma se efectuará de idéntico modo al establecido para el nombramiento de las restantes autoridades del cuerpo. En la oportunidad y por igual mecanismo, se elegirán dos consejeros que desempeñarán dicha función, en caso de ser necesario el reemplazo del titular”.*

ARTICULO 3º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación

DADA EN SESION N° 454 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013.-